



O F I C I O

S/REF

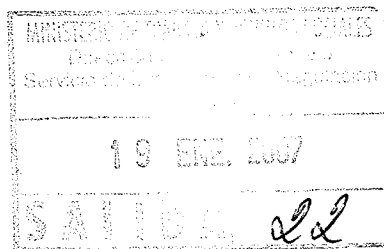
N/REF: REGULACIÓN DE EMPLEO AMZ/JMM/ASM

Expte.: ~~46/06~~

FECHA

45/06

ASUNTO: Resolución



Con fecha de hoy el Ilmo. Sr. Director General  
de Trabajo, ha firmado lo siguiente:

**VISTO:** El expediente de despido colectivo presentado por D. Antonio Castellano García, representante de la empresa "TELEINFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A.U." (TELYCO), con domicilio en 28027 Madrid, c/ Josefa Valcarcel, 3-5 y dedicada a la comercialización y distribución de productos y servicios relacionados con las telecomunicaciones

Y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Con fecha 21-12-06, tuvo entrada en este Centro Directivo el referido expediente en el que la empresa viene a solicitar autorización para extinción de los contratos de trabajo de 90 trabajadores de su plantilla, pertenecientes a los centros de trabajo que se señalan en su solicitud, basándose en la causas económicas, productivas y organizativas contempladas en el artículo 51 del Texto Refundido de



la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

**SEGUNDO:** La empresa adjunta con su solicitud la siguiente documentación:

- La comunicación del inicio del período de consultas, entrega de la documentación preceptiva del expediente y solicitud de informe al mismo al Comité Intercentros de la empresa.
- Escrito de solicitud de despido colectivo.
- La Memoria Explicativa de las causas que determinan el expediente.
- Los Balances y cuentas de Resultados de los tres últimos ejercicios y provisionales al mes de Noviembre de 2006
- El Plan de Acompañamiento Social.
- Las listas de trabajadores de la totalidad de la plantilla de la empresa.
- Listado de centros de trabajo

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 1/1995, ha sido solicitado informe sobre el expediente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo ha sido puesto en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) la iniciación del procedimiento de despido colectivo.

**CUARTO:** De acuerdo con los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de expedientes de regulación de empleo, se ha solicitado informe a las Comunidades Autónomas donde radican los centros de trabajo afectados por el expediente.

**QUINTO:** Con fecha 16-1-07, ha tenido entrada en este Órgano Directivo escrito de la empresa de solicitud final del expediente al que acompaña el Acuerdo de la misma fecha, celebrado entre la misma y el Comité Intercentros de "TELEINFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A.U." (TELYCO), para la autorización de la extinción de las relaciones laborales de hasta un máximo de 90 trabajadores de su plantilla pertenecientes a los centros de trabajo de la empresa indicados en su solicitud; todo ello en la forma, términos, condiciones pactadas en dicho Acuerdo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



## FUNDAMENTOS D

**PRIMERO.**- Esta Dirección General es competente para resolver la presente solicitud de conformidad con el artículo 51 del Texto Refundido, del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, Real Decreto 43/96, de 19 de Enero, artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, Real Decreto 1600/2004, de 2 de Julio y Orden de 11 de julio de 2006.

**SEGUNDO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.5 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, procede autorizar a la representación legal de la empresa solicitante, la extinción de las relaciones laborales de hasta un máximo de 90 trabajadores de su plantilla, pertenecientes a los centros de trabajo que la empresa señala en su solicitud, todo ello en la forma, términos, condiciones que se expresan en el acuerdo alcanzado, con fecha 16-1-07, entre la citada empresa y el Comité Intercentros de la empresa y ello teniendo en cuenta que no se aprecia la existencia de dolo, fraude, coacción o abuso de derecho en la consecución de dicho pacto, ni tampoco que el mismo por inexistencia de la causa motivadora de la situación legal de desempleo y existencia de indicios de fraude, tenga por objeto la obtención indebida de las prestaciones por desempleo por



parte de los trabajadores afectados.

Por todo lo expuesto,

**ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

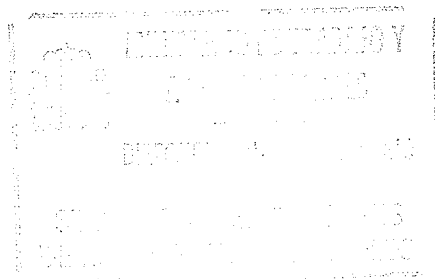
**ACUERDA :**

- 1.- AUTORIZAR en los términos del pacto de despido colectivo celebrado, con fecha 16-1-07, entre la empresa "TELEINFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, S.A.U." (TELYCO) y el Comité Intercentros de la misma, la extinción de las relaciones laborales de hasta un máximo de 90 trabajadores pertenecientes a los referidos centros de trabajo que la empresa indica en su solicitud, en la forma, términos, condiciones estipuladas en el citado pacto de 16-1-07, cuyo texto se adjunta a esta resolución.
- 2.- Declarar a los trabajadores afectados en situación legal de desempleo y con derecho a percibir por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), las prestaciones que legalmente les correspondan.
- 3.- La empresa, a medida que vaya poniendo en práctica la presente autorización, presentará ante el Servicio Público de Empleo Estatal (INEM), las listas de trabajadores afectados, aportando, asimismo, sus documentos de cotización a la Seguridad Social. De la misma forma la empresa presentará ante esta Dirección



General las listas de trabajadores afectados cuando, conforme a lo pactado en el Acuerdo de 16-1-07, haga uso de la presente autorización.

**NOTIFÍQUESE.**- Esta resolución a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación, ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la citada Ley 30/92.



Madrid, 19 ENE. 2007  
El Consejero Técnico

Rívoro J. Monge Zelaya

Comité Intercentros

**ACTA FINAL CON ACUERDO DEL PERIODO DE CONSULTAS  
TELEINFORMÁTICA Y COMUNICACIONES S.A.U (TELYCO)**

Reunidos en Madrid, siendo las 11,30 horas del 16 de Enero de 2007 las personas que a continuación se citan:

**Representación de la Empresa**

Antonio Castellano García.  
José Antonio García Toscano.  
Asesor: Santiago Carrero Bosch

**Representación de los Trabajadores**

Rubén García García.  
Miguel Ángel Gallardo Caballero.  
Manuela Alegría Hernández  
M<sup>a</sup> Sol Pérez Martínez.  
Francisco Sánchez Pérez.  
Felipe Gómez Rebolleda.  
Iván García Cotarelo.  
Ramón Varela Estévez.  
Joan Pallares Personat  
M. Carmen Murciano Reyes

Asesores:  
Rufino Santos Rodríguez. (UGT)  
Fuensanta Andreu Flores (UGT)  
Celestino Anta Ramos (CCOO)

*Manuela Alegría Hernández*

**MANIFIESTAN**

Que dentro del Periodo de Consultas iniciado por comunicación de la Empresa de fecha 20 de diciembre de 2.006, y al amparo del procedimiento establecido en el artículo 51 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 43/1.996 en materia de Despidos Colectivos, se redacta la presente acta en lugar y fecha arriba indicados por parte de ambas Representaciones a fin de dejar constancia del siguiente acuerdo que pone fin al Periodo de Consultas, y que se plasma en el siguiente

**PLAN DE ADECUACIÓN DE PLANTILLA**

El presente Plan tiene por objetivo contribuir a adecuar la plantilla a las necesidades reales de la Empresa, debido a las causas económicas,

*Santiago Carrero Bosch*  
*Antonio Castellano García*  
*José Antonio García Toscano*

*Antonio Castellano García* *José Antonio García Toscano* *Santiago Carrero Bosch* *Joan Pallares Personat*

Marcela Aloguía

organizativas y de producción enunciadas por la Empresa en la Memoria presentada en el Expediente de Regulación de Empleo.

El número máximo total del excedente se fija en 90 trabajadores.

Las medidas propuestas dentro de este Plan son las siguientes:

1. Programa de bajas para empleados menores de 52 años.
2. Programa de bajas para empleados con edad mayor a 52 años
3. Oferta interna de vacantes
4. Oferta de recolocación en Empresas

Las solicitudes para acogerse a los programas citados podrán presentarse hasta el día 31 de Enero de 2007.

A continuación se detallan los requisitos, condiciones económicas e incompatibilidades de cada programa.

La Empresa estudiará de forma individualizada todas las solicitudes y, previo análisis con la Comisión de Seguimiento, decidirá en consecuencia.

Salvo para el canal de Tiendas y Venta Directa la negativa a la baja expresada por parte de la Empresa no impedirá que la solicitud compute a los efectos de alcanzar el número de 90 bajas,

1. **PROGRAMA DE BAJAS PARA MENORES DE 52 AÑOS**

a) **Requisitos**

Podrán solicitar baja incentivada todos los empleados en situación de activo en la Empresa con contrato indefinido.

b) **Condiciones económicas**

Se abonará una compensación económica equivalente a 50 días de salario por año de antigüedad reconocida, con un tope de 46 mensualidades, entendiéndose como tal la suma de percepciones de carácter fijo y variable. La parte variable se calculará tomando como base lo percibido en los últimos doce meses.

El mínimo de indemnización se fija en 12.000 euros brutos.

*[Handwritten scribbles and signatures on the left margin]*

*[Large handwritten scribble and signature on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*



c) **Fecha de Baja**

Con carácter general, la extinción de los contratos de trabajo se producirá no antes del día 1 de Marzo de 2007.

Podrá haber trabajadores que por razones de servicio deban de continuar en su puestos de trabajo, estableciéndose un periodo máximo de permanencia de tres meses en el mismo, el resto de trabajadores acogidos a este programa gozarán de un permiso retribuido desde la fecha de aceptación de la opción elegida hasta la fecha de baja efectiva en la empresa.

2. **PROGRAMA DE BAJAS PARA MAYORES DE 52 AÑOS**

a) **Requisitos**

Pueden acogerse a este programa todos los empleados en activo que hayan nacido antes del 31 de Diciembre de 1955, y que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en los últimos 15 años.

La Empresa estudiará de forma individualizada todas las solicitudes y, previo análisis con la Comisión de Seguimiento, decidirá en consecuencia. También se estudiará la posible adscripción al plan de trabajadores que cumplan con el requisito de la edad pero no el de antigüedad.

b) **Condiciones económicas**

La empresa garantiza la percepción de una renta mensual equivalente al 70% del salario regulador acreditado en el momento de la baja hasta que cumpla los 65 años. Se podrá acordar con el trabajador la percepción por pago único de las cantidades anteriormente reseñadas.

Se entiende como salario regulador, la suma de los devengos anuales de carácter fijo que tenga acreditado el empleado en el momento de la baja dividido por 12, o su base de cotización mensual por contingencias comunes si le fuese más favorable.

Si el empleado tiene derecho a recibir la prestación por desempleo, y en tanto la perciba, la Empresa abonará la diferencia entre el importe de dicha prestación y el 70% del salario regulador. El derecho o no al percibo de las prestaciones y su cuantía se acreditará por parte del trabajador con la documentación proporcionada por el Instituto Nacional de Empleo

Asimismo se reintegrará al empleado el coste del Convenio Especial con la Seguridad Social que acredite haber suscrito hasta el cumplimiento de los

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

Manuel Acuña

65 años. En cualquier caso, esta cantidad no se abonará mientras se perciba la prestación de desempleo.

El trabajador y la Empresa podrán pactar una distribución distinta de la percepción, respetando el coste establecido para la Empresa.

**c) Incompatibilidades**

Los empleados que causen baja en la empresa por esta medida, se comprometen a la no realización, durante todo el período, de cualquier tipo de actividad, ya sea por cuenta propia o ajena, que suponga concurrencia con las que realizan las Empresas del Grupo Telefónica.

**3. OFERTA INTERNA DE VACANTES**

**a) Características de la oferta**

La Empresa se compromete en el plazo de una semana a ofertar la cobertura interna de un total de 25 puestos que en la actualidad considera vacantes, de los cuales 15 pertenecen al área de venta directa y 10 al área comercial de tiendas.

**b) Requisitos**

Podrá optar a la cobertura de las vacantes ofertadas cualquier trabajador de la Empresa.

El plazo para presentar las candidaturas a las vacantes finalizará en el plazo de 7 días posteriores a la oferta efectuada por la Empresa.

La Empresa seguirá los procedimientos habituales de selección de las candidaturas presentadas, pudiendo dejar vacante el puesto si ninguno de los aspirantes ajustase su perfil al ofertado.

**c) Condiciones económicas**

Los trabajadores que definitivamente cubran las vacantes ofertadas por la Empresa se incorporarán a las mismas en las condiciones que dichas vacantes establezcan, manteniendo la antigüedad reconocida en la Empresa.

En el caso de que dichas condiciones fuesen inferiores a las que hasta este momento hubiesen venido ostentando, percibirán una indemnización equivalente a 20 días por año de servicio.

Manuel Acuña

Marcela Rojas

Durante un periodo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de incorporación al nuevo puesto de trabajo, los trabajadores podrán optar por extinguir definitivamente su contrato percibiendo como compensación la diferencia de la indemnización señalada para las bajas de menores de 52 años y la ya percibida establecida en el párrafo anterior.

d) **Movilidad Interna hasta cubrir el excedente**

A fin de alcanzar el numero previsto de trabajadores afectados por el presente Expediente, y con el objetivo de lograr que las medidas del mismo no impliquen la extinción forzosa de contratos de trabajo, a partir de la finalización del plazo de adscripción voluntaria a cada una de las medidas que este preacuerdo prevé, la Empresa podrá reubicar, previa consulta y negociación con la comisión de seguimiento, en los canales comerciales, con las condiciones económicas contempladas en el apartado c de este punto y teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el Convenio Colectivo, y especialmente en su art. 40, cuando dicha reubicación suponga cambio de residencia.

4. **OFERTA DE RECOLOCACIONES EN EMPRESAS**

a) **Características de la oferta**

La Empresa ofertará con suficiente antelación la posibilidad de suscribir un contrato de trabajo con Empresas adjudicatarias de Servicios en la mesa de Compras. Los posibles puestos a cubrir se estiman en torno a 15.

La Empresa publicará las características y condiciones concretas de los puestos ofrecidos.

Dado que la nueva contratación implica la previa extinción del contrato de trabajo, se indemnizará a los afectados en la cuantía de 33 días por año de Servicio.

Durante un periodo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de incorporación a la nueva Empresa, los trabajadores podrán optar por extinguir definitivamente su contrato percibiendo como compensación la diferencia de la indemnización señalada para las bajas de menores de 52 años y la ya percibida establecida en el párrafo anterior

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the word "Somet" and several illegible signatures.

Handwritten signature or scribble in the top right margin.

Handwritten signature or scribble in the middle right margin.

Handwritten signature or scribble in the bottom right margin.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a signature that appears to read "Faltines - Emma" and another that reads "Lucascenta".

b) **Otras relocalaciones**

Telefónica Móviles ofrecerá a determinados trabajadores su relocalización dentro de la misma que en el supuesto de no respetar las condiciones salariales y/o de antigüedad generarán derecho a compensación proporcional a las establecidas en el punto anterior.

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se crea una Comisión Paritaria de Seguimiento que estará compuesta por una representación del Comité y de la Empresa con el objeto de asegurar el eficaz cumplimiento de estos acuerdos.

**CLAUSULAS ADICIONALES**

**Primera.-** Se crea una Bolsa de Trabajo para los empleados excedentes que lo deseen y que se acojan al plan de bajas o de relocalización, con el objeto de que en caso de creación de empleo en la Empresa en los próximos dos años éste les sea ofertado con carácter preferente de acuerdo con los criterios y condiciones que se establezcan en la Comisión de Seguimiento.

**Segunda.-** La Empresa asume el compromiso de no presentar otro Expediente de Regulación de Empleo en los próximos dos años, salvo negociación entre las partes.

**Tercera.-** Se remitirá una carta de intenciones de Telefónica al Comité Intercentros.